

ITE-CG 04/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA ACCEDER A LA BODEGA ELECTORAL Y LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015- 2016.

## **ANTECEDENTES**

- 1. En Sesión Pública Solemne de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 para elegir Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **2.** El día cinco de junio de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en el cual los ciudadanos Tlaxcaltecas emitieron su voto para las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **3.** En Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- **4**. Mediante oficio ITE-PG-59/2017 signado por la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se solicitó al Tribunal Electoral de Tlaxcala informara si se tenía pendiente por resolver algún medio de impugnación radicado ante ese Tribunal relacionado con el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- **5**. Mediante oficio TET/PRES-0025/2017 de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, signado por el Juris Dr. Hugo Morales Alanís Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala, presentado a las trece horas con nueve minutos del dos de febrero de dos mil diecisiete en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, registrado con número de folio 000162, se informó al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que no se tiene pendiente de resolución ningún medio de impugnación radicado ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala relacionado con el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- **6.** En Sesión Pública Especial del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, celebrada con fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, se declaró la conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2015- 2016.
- 7. En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el día quince de febrero de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE- CG /2017, se aprobó la Destrucción la Documentación Electoral

Utilizada en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 y los Lineamientos para llevar a cabo dicho procedimiento, y,

## CONSIDERANDO

- **I. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.
- **II. Competencia.** Que en términos de lo dispuesto por los numerales 26, 38, 51 fracciones VIII y IX, 58 fracción III, 65, 66, 75 fracción III, IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; el Órgano Superior y Titular de Dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es su Consejo General, responsable de vigilar que las bodegas electorales cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de los documentos y los materiales electorales.

Asimismo, conforme al artículo 51 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyubancia que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución y la Ley o las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

III. Planteamiento. El Reglamento de Elecciones expedido por el Instituto Nacional Electoral, en su artículo 434, dispone que el Consejo General del INE o el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes y conforme al procedimiento establecido en los lineamientos que para tal efecto se apruebe, en el que podrá participar solamente el personal autorizado para ello.

En ese sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 434, así como a los diversos 435 y 440 del Reglamento de Elecciones, además de lo señalado en los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral Utilizada en los Procesos Electorales Ordinarios y los Extraordinarios que deriven de los mismos, aprobados mediante acuerdo ITE- CG /2017, es necesario realizar la designación del personal autorizado para acceder a la bodega electoral y participar en el Procedimiento de Destrucción de Documentación Electoral Utilizada en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

IV. Análisis. Atendiendo al Principio Constitucional en materia electoral de certeza, se estima necesario designar mediante el presente Acuerdo al personal autorizado para acceder a la bodega electoral y participar en el Procedimiento de Destrucción de Documentación Electoral Utilizada en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, el cual desempeñará sus funciones

atendiendo los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral Utilizada en los Procesos Electorales Ordinarios y los Extraordinarios que deriven de los mismos.

Las personas habilitadas para tal función deben ser aquellas que se mencionan en el ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se designa al personal autorizado para acceder a la bodega electoral y llevar a cabo el Procedimiento de Destrucción de Documentación Electoral Utilizada en el Proceso Electoral Ordinario 2015- 2016, en términos de lo dispuesto en el Considerando IV del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados y registrados ante este Instituto, si éstos se encuentran presentes en la Sesión, o en su defecto notifíquese de manera personal en el domicilio que hayan señalado para tal efecto, a través de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones II, VII y VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta
del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones